

1.º El volumen total de la operación ha de ser por un importe, como mínimo de 10 millones de pesetas, efectivas aun cuando los títulos vendidos o aportados lo sean de diferentes entidades.

2.º Los valores vendidos o aportados a la Sociedad de Inversión han de ser propiedad de la entidad transmitente con más de un año de antelación a la fecha de la venta, salvo aquellos que figuren adquiridos ejercitando los derechos de suscripción de otros existentes en su cartera con la antigüedad mínima que se deja fijada.

Art. 18. *Exenciones fiscales en la transmisión de títulos representativos del capital de Sociedades de Inversión.*

De conformidad con lo que previene el artículo 12 del Decreto-ley 7/1964, de 30 de abril, queda exenta de los Impuestos sobre Sociedades y sobre las Rentas del Capital la transmisión por una Sociedad a sus accionistas, en proporción al número de sus acciones, de títulos representativos del capital de Sociedades de Inversión constituidas con arreglo a la Ley, incluso por las plusvalías que se pongan de manifiesto, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1.º Que las acciones transmitidas fueran propiedad de la Sociedad que las distribuye, bien por suscripción directa mediante aportaciones dinerarias o bien como consecuencia de la aportación de títulos de su cartera a la Sociedad de Inversión.

2.º Que el precio por el que se transmitan, en su caso, no sea superior al resultante del cambio oficial de cotización al

día de la transmisión o, en su defecto, el anterior más próximo si no se hubiese publicado cambio en ese día.

El precio de la transmisión, libremente fijado por la Sociedad transmitente dentro del límite señalado en el párrafo anterior, se entenderá por valor real de las acciones transmitidas a todos los demás efectos fiscales.

Disposiciones transitorias

1.ª Los Bancos y banqueros que aporten valores industriales de sus carteras a Sociedades de Inversión, cumpliendo con todos los requisitos previstos en la Ley y en esta Orden, y reciban en contraprestación acciones de dichas Sociedades por igual valor que el asignado a los títulos aportados no perderán ninguno de los beneficios fiscales o de otra índole que les conceden el Decreto-ley 56/1962, de 6 de diciembre, y la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1963.

2.ª Las Sociedades de Inversión que disfruten en la actualidad de los beneficios fiscales previstos en la Ley serán inscritas de oficio en el Registro Especial previsto en el artículo 10 de la misma.

Lo que comunico a VV EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV EE. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1964.

NAVARRO

Excmos. Sres. Subsecretario de Hacienda y Presidente del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de mayo de 1964 por la que se acepta a don Joaquín Mencos y Bernaldo de Quirós, Conde de Guendulain, la dimisión del cargo de Presidente de la Federación Colombófila Española.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la solicitud presentada por don Joaquín Mencos y Bernaldo de Quirós, Conde de Guendulain, Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien aceptar la dimisión de su cargo de Presidente de la Federación Colombófila Española, para el que fué nombrado por Orden de 30 de abril de 1952, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 30 de mayo de 1964.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 30 de mayo de 1964 por la que se nombra aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasifica para ocupar destinos de tercera clase a los Suboficiales del Cuerpo de la Policía Armada que se mencionan.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 313) y apartado c) de la Orden de 7 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 8).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto se nombren aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasifiquen para ocupar destinos de tercera clase que especifica el párrafo segundo del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) a los Suboficiales del Cuerpo de la Policía Armada que a continuación se relacionan.

Entretanto no ingresen en la Agrupación por haber obtenido un destino civil libremente solicitado o por pasar a petición propia a la situación de «Reemplazo Voluntario», que especifica el apartado c) del artículo 17 de la ya citada Ley de 15 de julio, continuarán perteneciendo a sus respectivas escalas profesionales y prestando el correspondiente servicio en el Cuerpo de la Policía Armada.

Sargentos:

Don Aureliano Asensio Solera.—Del Primer Grupo de Escuadrones.
Don Emiliano Miguel Rodríguez.—De la 43.ª Bandera.
Don Antonio Palomares Martos.—De la 43.ª Bandera.
Don Arturo Sánchez Martín.—De la 43.ª Bandera.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1964.—P. D., Serafin Sánchez Fuen-
santa.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se rectifica la fecha de nacimiento del Policía armado del Cuerpo de Policía Armada don Eugenio Ruiz Postigo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Policía armado don Eugenio Ruiz Postigo, perteneciente a las Fuerzas de Policía Armada, en súplica de rectificación de la fecha de nacimiento que figura en su documentación, 25 de enero de 1917, por la de 25 de enero de 1918, y comprobado documentalmente el derecho que le asiste.

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer la rectificación solicitada, de conformidad con la Orden de 25 de septiembre de 1948 («Colección Legislativa» número 124), debiendo hacerse las oportunas rectificaciones en la documentación del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efecto.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1964.—El Director general, Carlos Arias.

Ilmo. Sr. Coronel Inspector general accidental de las Fuerzas de la Policía Armada.